



Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Resolución de 08/09/2015, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, al objeto de dar continuidad durante el curso 2015/2016 al alumnado que durante el curso 2014/2015 estaba matriculado en 2º Curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), en los Programas de Diversificación Curricular de 4º Curso en los centros de Castilla-La Mancha.

Según se establece en la Resolución de 08/09/2015 los alumnos que a fecha 31 de diciembre de 2015 no tengan cumplidos 18 años y durante el curso 2014/2015 estuvieron matriculados en 2º Curso de PCPI y no superaron el programa, en el curso actual 2015/2016 podrán continuar sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los Programas de Diversificación Curricular de 4º curso, por lo que los centros educativos adoptarán esta medida excepcional, aún cuando esto suponga superar la ratio de alumnos por grupo. Estos alumnos se matricularán de curso completo.

Esta medida excepcional está basada en la normativa, en su momento aplicable, de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, concretamente:

- Resolución de 12 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación por la que se regula el proceso de evaluación de los Programas de cualificación profesional inicial. Establecía en su apartado sexto, referido al proceso de evaluación y repetición del 2º Curso de los Programas de cualificación profesional inicial, establecía que **“El alumnado que tenga pendiente de superar algún ámbito deberá repetir todo el programa, sin exceder una duración total de dos cursos académicos”**
- Resolución de 04/05/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establecen nuevas medidas organizativas de los programas de cualificación profesional inicial, englobadas en el plan para la reducción del abandono escolar temprano. Establecía en su apartado tercero, referido al desarrollo de los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial dentro de los Programas de diversificación curricular, establecía que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - El alumnado cursará los módulos voluntarios en los ámbitos científico-tecnológico y lingüístico y social del Programa de diversificación curricular. El resto del horario lo organizará el centro docente, en el uso de su autonomía, en función de las necesidades del alumnado.
 - La calificación de los ámbitos y materias cursados por este alumnado se ajustará a la normativa vigente en materia de evaluación en Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

- El profesorado que imparta docencia a este alumnado es el responsable de su calificación. Asimismo, cumplimentará y firmará los documentos oficiales de evaluación necesarios.

Toledo, 16 de septiembre de 2015.

La Directora General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

M^a DEL ROSARIO ROJAS MARTÍN.

